



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Nota E. SPL 304/18 Sec. Planif.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION TECNOLOGICA ENTRE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la “**SUPREMA CORTE**”, representada por su Presidente, Dr. Eduardo Julio Pettigiani (conf. Res. Cte. N° 922/18), con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, y el Ministerio de Infraestructura de la de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “**EL MINISTERIO**”, representada en este acto por el Licenciado Roberto Gigante, en su carácter de Ministro de Infraestructura, con domicilio en calle 7 n° 1267, de la ciudad de La Plata, se avienen a celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, ello de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la complementación de recursos a los fines de la utilización de las herramientas tecnológicas disponibles, en el marco del artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 25.506, sus decretos reglamentarios, regulaciones complementarias y modificatorias, su par provincial Ley N° 13.666, sus disposiciones reglamentarias y modificatorias, Acuerdo N° 3733 y normativa reglamentaria aprobada por la Autoridad que corresponda.

SEGUNDA: Las partes suscriben el presente con la finalidad de implementar, y estandarizar los procedimientos de gestión de nuevas tecnologías de las comunicaciones respecto de los actos que se lleven a cabo en sus respectivas órbitas, fortaleciendo la integración y coordinación en la información que se intercambia en sus ámbitos de intervención para simplificar los trámites y tiempos optimizando la labor que los vincula, conforme las pautas que se desarrollan en las siguientes cláusulas.

TERCERA: La “**SUPREMA CORTE**” y “**EL MINISTERIO**” acuerdan instrumentar el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, mediante la utilización y coordinación de las tecnologías y herramientas digitales actualmente operativas en las respectivas jurisdicciones.

CUARTA: “**EL MINISTERIO**”, a través de la dependencia con competencia funcional dentro de la estructura organizativa de la misma, se compromete a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de responder a los requerimientos que le sean solicitados en formato digital por los Órganos Jurisdiccionales de esta Provincia.

QUINTA: “EL MINISTERIO” instrumentará los mecanismos indispensables para la provisión de las validaciones necesarias a los funcionarios que la representen dentro de su órbita, en relación a los elementos técnicos que requiera la operatoria del sistema de firma digital y/o electrónica, tomando a su cargo las responsabilidades que pudieran generarse al respecto.

SEXTA: Las partes convienen prestarse colaboración recíproca a efectos de llevar adelante los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de los compromisos asumidos en el presente. A tal efecto, la “**SUPREMA CORTE**” pone a disposición de “EL MINISTERIO”, el personal técnico que fuese menester para llevar adelante la capacitación que considere relevante para el mejor funcionamiento del sistema.

SEPTIMA: De igual modo las partes convienen que emprenderán las acciones que estimen convenientes, mediante la suscripción de convenios específicos a tales efectos y los establecidos en la CLAUSULA SEXTA.

Bajo la misma modalidad podrá resolverse toda situación no prevista que no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio.

OCTAVA: Las partes se comprometen a realizar la difusión y Jornadas de Capacitación necesarias dirigidas a los profesionales involucrados en la utilización de la tecnología de firma digital y/o electrónica, comunicaciones y presentaciones electrónicas.

NOVENA: A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución, interpretación o rescisión del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de *diciembre* de 2018 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



EDUARDO JULIO PETTIGIANI
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO N°	483
T°	XI
F°	59
FECHA:	13/12/2018